



*Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana  
Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias  
Comisión de Estudios Legislativos, Segunda*

México, D.F., a 06 de marzo de 2014.  
**OFICIO N° CAPC/SPEM/LXII/0046/14**

001531

**SENADOR RAÚL CERVANTES ANDRADE  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE SENADORES  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, remitimos a Usted de manera impresa y en formato electrónico, la Convocatoria para ocupar alguno de los siete cargos de comisionado del Organismo Constitucional Autónomo Garante del Cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos Personales, al que se refiere el artículo 6 Constitucional.

Lo anterior a fin de que, la misma sea publicada en la Gaceta del Senado de la República y en el sitio web del Senado de la República, a partir del viernes 07 de marzo del 2014 y hasta el día 20 de este mismo mes; y, de no existir inconveniente, se instruya a quien corresponda, para el efecto de que, ésta se publique en al menos dos diarios de circulación nacional por dos días a partir del día de mañana.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

**SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**SENADOR JAVIER CORRAL JURADO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**SENADOR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

RECIBIDO  
2014 MAR 6 PM 2:42  
COMISIÓN DE SENADORES

004413

## CONVOCATORIA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS PÁRRAFOS OCTAVO Y DÉCIMO DE LA FRACCIÓN VIII, DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE FEBRERO DE 2014; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 129, FRACCIÓN VII; 133, NUMERAL 1, FRACCIÓN V; 255, NUMERAL 2; y 256 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, APROBADO POR EL PLENO DEL SENADO, EL 25 DE FEBRERO DE 2014;

### CONVOCAN

A instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y a la sociedad en general, a que se propongan ciudadanas y ciudadanos mexicanos para ocupar alguno de los siete cargos de comisionado del organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, a que se refiere el artículo 6º Constitucional, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** Atendiendo al principio de máxima publicidad y conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo de la fracción VIII del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el organismo garante se integra por siete comisionados y para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al (a los) comisionado(s) del nuevo órgano garante.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con el párrafo décimo de la fracción VIII del artículo 6º Constitucional, los candidatos propuestos para ocupar las vacantes de comisionado deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de la Constitución; por ello, las propuestas de candidatas y candidatos se acompañarán de los siguientes documentos, así como de la versión electrónica de los mismos en disco compacto:

1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a información, protección de datos o rendición cuentas. (original)
2. Copias simples del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto.
3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original). Podrán incorporarse cartas de postulación o apoyo de las instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y/o de la sociedad en general; a favor de la candidata o candidato. (original).
4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original).
5. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
6. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que ha residido en el país durante los dos años previos a la entrega de su propuesta y, que señale, no haber desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal; o, de haberlo desempeñado, que refiera la fecha en que se separó del mismo (original).
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: *"he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los siete cargos de comisionado del organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, expedida por la H. Cámara de Senadores; así como las determinaciones que deriven de la misma"*.

Dichos documentos deberán estar foliados y firmados con tinta azul en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato.

Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por las Comisiones Dictaminadoras para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

**TERCERA.-** Las propuestas de candidaturas deberán ser remitidas a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, (acceso por la calle de Madrid), Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal.

**CUARTA.-** Las propuestas de candidaturas serán recibidas sólo los días hábiles de 9:00 a 20:00 horas, desde la publicación de esta convocatoria hasta el día 20 de marzo de 2014, a las 20:00 horas.

**QUINTA.-** El listado de candidaturas propuestas por la Junta de Coordinación Política, previa revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales de elegibilidad, será enviado a la Mesa Directiva del Senado a más tardar el día 25 de marzo del 2014; para que, por su conducto se turne a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su desahogo.

**SEXTA.-** El listado de las candidaturas propuestas por la Junta de Coordinación Política, para ocupar los cargos vacantes de comisionado del organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y protección de datos, a que se refiere el artículo 6º Constitucional, será publicado en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Senado de la República.

**SÉPTIMA.-** Las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, acordarán el formato y los horarios de las comparecencias de las personas propuestas, las cuales serán públicas y transmitidas por el Canal del Congreso.

Las ciudadanas, los ciudadanos y las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán hacer llegar propuestas, preguntas u opiniones para las y los candidatos, que podrán aplicarse durante el desahogo de las comparecencias.

**OCTAVA.-** Una vez desahogado el procedimiento de selección de candidatos, las Comisiones Dictaminadoras elaborarán, aprobarán y presentarán ante el Pleno del Senado de la República, un dictamen debidamente fundado y motivado que contenga la propuesta y los criterios conforme a los cuales se determinó cada una de las propuestas de los candidatos, indicando de forma precisa el periodo de vigencia del nombramiento correspondiente, para ocupar cada una de las vacantes de comisionado del organismo garante del cumplimiento del derecho a la información pública y protección de datos personales, a que se refiere el artículo 6º Constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo TERCERO transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero del 2014.

**NOVENA.-** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Senado de la República, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 20 de marzo de 2014, así como en al menos dos de los diarios de circulación nacional durante los dos días posteriores a su aprobación.

**DÉCIMA.-** Cualquier controversia relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por las Juntas Directivas de las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y, de Estudios Legislativos, Segunda.

**SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**SENADOR JAVIER CORRAL JURADO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**SENADOR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA